

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

 **Resolución de Entrega de Información.**

 **UAIP-MITUR- No.035/2018**

San Salvador, a las diez horas con treinta y cinco minutos del día cinco de septiembre de dos mil dieciocho, el Ministerio de Turismo, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información respecto a:

**Un listado de las empresas que se encuentra registrados con ustedes y si con esa información nos puede proporcionar dirección y teléfono de las empresas de turismo que se encuentra en Antiguo Cuscatlán del periodo 2017 hasta la fecha (lista que tenga hasta la fecha) en los siguientes ramos:**

* **Servicio turístico de alojamiento clasificados como: Albergues, Aparthoteles, Cama y Desayuno (Bed and Breakfast), Cabañas o Bungalows, Hoteles y Resorts.**
* **Servicios turísticos de alimentación clasificados como: Bar, Cafetería y Restaurante.**
* **Servicio turístico de transportes clasificados como: Aéreo, Acuático y Terrestre.**
* **Servicio turísticos de recreación y cultura Clasificados como: Campos Campestre, Campos de golf, discotecas, parques temáticos, museos, zonas arqueológicas, áreas con historias de la zona.**

 **Si ustedes poseen otra lista aparte de la que ya se le describió que se nos comparte.**

* **Indicadores de crecimientos de la economía por parte del turismo en los últimos 5 años hasta la fecha.**
* **Aporte al PIB en los últimos 5 años hasta la fecha.**
* **Métodos de fomentar el turismo en El Salvador en los últimos 5 años.**
* **Indicadores de seguridad criminal de El Salvador con los que se basa para fomentar el turismo.**

Presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxx, considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la ley; y art. 19 del Reglamento.

**CONSIDERANDO:**

1. Que con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de información solicitada por los particulares y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
2. De acuerdo a la Ley de la Corporación Salvadoreña de Turismo (CORSATUR) en el Art.2 literal b) Llevar el Registro Nacional de Turismo, tanto de titulares de empresas turísticas como de los incentivos legales otorgados a dichas empresas y literal c) le compete llevar un censo estadístico conteniendo información sobre el inventario de atractivos e infraestructura nacional de la actividad turística y otra sobre el turismo interno e internacional.

**POR TANTO:** De conformidad a los establecido en los Art. 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

 **SE RESUELVE:**

1. ***Orientar que la institución competente con respecto a la petición realizada, es la Corporación Salvadoreña de Turismo, el contacto de la Unidad de Acceso a la Información Pública para que pueda solicitar la información, es el siguiente: Ing. Juan Miranda, Oficial de Información Ad honorem; correo electrónico:*** ***oficialdeinformacion@corsatur.gob.sv*** ***, teléfono: 2243-7835, dirección: Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo, pasaje Carbonel, edificio Carbonel No. 1 y 2, colonia Roma, San Salvador.***

 Por lo tanto se hace entrega de dicha información, en esta misma fecha, a través de correo electrónico consignado para recibir notificaciones: xxxxxxxxxxxxxxx



Unidad de Acceso a la Información.

Alameda Manuel Enrique Araujo, Edificio Carbonel No.2, 2ª. Planta, Colonia Roma, Teléfono: 2243-7835

**Nota**: Con base en los Art. 24, 25 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Se ha suprimido el nombre del solicitante, número de Documento Único de Identidad DUI y correo electrónico de contacto.